



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUSE



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0855/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de agosto de 2021

C. Julio Gerardo Uribe Fuentes
Residente de Obra de la Zona Centro Bajío en la
Residencia Regional de Proyectos de
Transmisión y Transformación Centro perteneciente a la
Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la
Comisión Federal de Electricidad

Av. Irapuato No. 1060

Col. Ciudad Industrial

C.P. 36541, Irapuato, Gto.

Teléfono: (462) 623 9700 ext. 67168

Correo electrónico: ana.santosm@cfe.mx, elizabeth.rolدان@cfe.mx

Recibi Original
Ana Raquel Santos Melgoza
BA028

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

CC. Ana Raquel Santos Melgoza, Javier Olvera
y/o Elizabeth Roldán Tecuati

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado "**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA QUERÉTARO POTENCIA BANCO 4**", identificado con número de bitácora **22/DD-0017/07/21**, promovido por la **Zona Centro Bajío en la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro**, perteneciente a la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Comisión Federal de Electricidad** a través de su Residente de Obra y representante legal, el **C. Julio Gerardo Uribe Fuentes**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, por lo que esta representación de la Secretaría establece lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el primero párrafo del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 06 de julio de 2021, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0017/07/21**, el formato oficial con homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por el **C. Julio Gerardo Uribe Fuentes** en su carácter de Residente de Obra y representante de la **Zona Centro Bajío en la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro**, perteneciente a la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Comisión Federal de Electricidad**, a través del cual ingresó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado "**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA QUERÉTARO POTENCIA BANCO 4**" con pretendida ubicación en el Municipio de Corregidora, Qro.
- II. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste en la construcción de obra civil y electromecánica para el montaje de un banco de transformación con una capacidad de 225 MVA a un nivel de tensión de 230/115 kV y una bahía de banco con su interruptor en la zona de 115 kV, con





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0855/2021
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de agosto de 2021

pretendida ubicación en el Municipio de Corregidora. Así las cosas, de lo manifestado por el **promovente**, destaca a la letra lo siguiente:

La SE Querétaro Potencia es una instalación en operación en 400-230-115-13.8 kV contando actualmente con el siguiente equipo:

- Cuatro alimentadores en 400 kV, que se enlazan con las subestaciones Santa María C1, Entronque SE Santa María C2- SE Qro. Potencia Maniobras, Qro. Potencia Maniobras C1 y Qro. Potencia Maniobras C2.
- Cuatro alimentadores en 230 kV, que se enlazan con las subestaciones Qro I C1 93680, Qro CI C2 93670, Celaya II C1 93470 y Celaya II C2 93480.
- Cuatro alimentadores en 115 kV que se enlazan con las subestaciones Estadio Cto.73060, Qro. Sur C1 7050, Qro. Sur C2 73720 y Apaseo Cto. 73560.
- Dos Bancos de transformación Monofásicos de 33.33 MVA, 230-115-13.8 kV. (Banco 1 y Banco 2).
- Cuatro AT1-1F-75/100/125 MVA, 400/230/34.5 KV
- Cuatro AT2-1F-180/225 MVA, 230/115-13.8 KV.
- 3 Reactores para fase de 400 KV, de 16.67 MVA y un reactor de neutro de 1.18 MVA de 70.2 KV.
- El arreglo de barras en 400 kV, es de doble barra doble interruptor, en la zona de 230 KV y 115 KV están en arreglo de barra principal más barra Auxiliar con interruptor de amarre.

El proyecto de ampliación consiste en la construcción de obra civil y electromecánica para el montaje de un banco de transformación con una capacidad de 225 MVA a un nivel de tensión de 230/115 kV y una bahía de banco con su interruptor en la zona de 115 Kv. Para esta ampliación se consideran las siguientes actividades constructivas:

Obra civil	Terracerías
	Pisos terminados
	Cimentaciones mayores y menores
	Estructuras mayores y menores
	Drenaje
	Trincheras, ductos y registros
	Sistema contra incendio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0855/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de agosto de 2021

	Caseta distribuida
Obra electromecánica	Montaje de estructuras mayores y menores
	Montaje de autotransformadores de potencia
	Montaje de interruptores de potencia
	Montaje, tendido y conectado de conductos aisladores, herrajes y conectores
	Montaje de cuchillas desconectoras
	Montaje de equipo menor
	Montaje de equipo de servicios propios
	Colocación de sistema de tierras
	Montaje de charolas
	Montaje de planta diésel
	Montaje de tableros de PCyM, de control supervisorio y de comunicación
	Instalación de alumbrado exterior
	Tendido y conectado de cables de protección control, medición y fuerza
	Tendido y conectado de cables de comunicación
	Tendido y conectado de cables de control supervisorio
	Montaje de sistema contra incendio
	Sistema de seguridad física





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0855/2021
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de agosto de 2021

	Letreros para identificación de equipos primarios.
--	--

La SE Querétaro Potencia, se ubica en la Calzada Los Ángeles S/N, ejido Los Ángeles, en el municipio de Corregidora, Querétaro. Sus coordenadas geográficas son las siguientes:

X	Y
345216.18	2269689.52
344786.26	2269518.42
344730.47	2269584.64
344727.26	2269771.82
344733.30	2269888.52
345068.64	2269932.25

- III. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben continuación:

"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0855/2021
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de agosto de 2021

en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."

IV. Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

- I. *Esta subestación cuenta con autorización No. 410.-00793 de fecha 12 de abril de 1991, emitida por la anterior Dirección General de Normatividad y Regulación Ecológica de la Subsecretaría de Ecología. Posteriores ampliaciones se realizaron conforme a la norma NOM-113-SEMARNAT-1998.*
- II. *Las acciones por realizar consisten únicamente en la instalación de un banco de transformación.*
- III. *El proyecto se realizará dentro del predio de una subestación eléctrica en operación, donde no se incrementarán las superficies de afectación y no se prevén nuevas afectaciones que pudieran incrementar el nivel de impacto ambiental.*

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6º fracciones I, II y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar el **promovente** toda vez que si bien cuentan con una autorización en materia de impacto ambiental, las acciones a realizar son de ampliación de infraestructura existente y no tienen relación con las que fueron autorizadas, de igual forma, se tiene que la instalación e inicio de operaciones de la subestación eléctrica en donde se pretende la ampliación de infraestructura se localiza en un predio agrícola, en donde de acuerdo a lo establecido en el inciso K) del artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se exceptúa de la presentación de la MIA cuando las actividades de subestación eléctrica se localicen en predios agrícolas, la ejecución del **proyecto** no implica un incremento en el nivel de impactos ambientales que a la fecha son generados en la zona de estudio, por lo que los impactos que lleguen a generarse con la implementación del **proyecto** serán mitigados y controlados en atención al cumplimiento en tiempo y forma de acuerdo a lo expuesto por el **promovente**.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso K), 6º fracciones I, II y III del REIA; 2º fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal:

RESUELVE





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0855/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de agosto de 2021

PRIMERO.- Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado "**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA QUERÉTARO POTENCIA BANCO 4**", ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 06 de julio de 2021 mediante formato homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 30 de junio de 2021, promovido por la **Zona Centro Bajío en la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, perteneciente a la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Comisión Federal de Electricidad** a través de su Residente de Obra y representante legal, el **C. Julio Gerardo Uribe Fuentes, en los términos expresados en la presente**, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

SEXTO.- Notificar al **C. Julio Gerardo Uribe Fuentes**, en su carácter de Residente de obra y representante legal de la **Zona Centro Bajío en la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, perteneciente a la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Comisión Federal de Electricidad**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0855/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de agosto de 2021

siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p. **C. Leopoldo Figueroa Olea**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental- manuel.torres@semarnat.gob.mx
dgira@semarnat.gob.mx
C. Gabriel Zanatta Poegner Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
C. Francisco Domínguez Servín, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Presidente Municipal de Corregidora.- adriana.roa@corregidora.gob.mx
C.c.p. Archivo.

22/DD-0017/07/21
LSV/HGAO/ALG



